



010.- CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LGTBI+, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "MORRETE FEST 2026"

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto del Festival Morrete Fest, de marzo de 2026, elaborado por la entidad GYLDA LGTBI+ como principal evento del Orgullo LGTBIQA+ en Logroño, que se celebrará del 19 al 21 de junio de 2026.
2. La Memoria elaborada por el Área de Igualdad y la DG de Alcaldía, para justificar la concesión directa a la entidad GYLDA LGTBI+, de una subvención destinada a promover actividades del Festival "Morrete Fest" en el marco de la Semana Cultural "La Rioja Orgullo.
3. El contenido del artículo 22.2. c) de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, e igualmente otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 67 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requiere la elaboración de una memoria del órgano gestor, en la que se justifique el carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

4. La vigente Ordenanza Municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2025, prevé en su artículo 24, la concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como de otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Es su artículo 31, apartado 3, el que completa lo indicado en el Reglamento anterior, añadiendo que el Convenio o Acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo, la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Es por ello por lo que resulta inadecuado el procedimiento de concurrencia competitiva. En este sentido, la comparación de, en hipótesis, diferentes solicitudes, carecería de sentido, al no existir alternativas igualmente válidas, sin alterar aquel objeto.

5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026 (14-01-2026/O/013) por el que se aprueba la actualización para el año 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024- 2026 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2026 (25-03-2026/O/021) por el cual se aprueba la modificación nº 4/2026 del PES del Ayuntamiento de Logroño para el periodo



2024-2026, donde se da de alta una nueva línea de subvención, L4.3 denominada “ Convenio de colaboración con la entidad Gylda para el desarrollo de la semana cultural del Orgullo LGTBI+ y Morrete Fest”.

6. La cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño asciende a 24.000,00 euros (IVA incluido), dirigida exclusivamente a las actividades de producción técnica del escenario del Festival Morrete Fest y el caché de la principal artista del cartel.

7. El informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de abril de 2026.

8. El informe obtenido de la del Sistema de Información Contable (Número de Diario de operaciones 26/20489), de fecha 5 de mayo de 2026, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.90 489 99 del vigente Presupuesto General Municipal para 2026.

9. El informe de fiscalización, de fecha de 19 de mayo de 2026, emitido por el Interventor General.

10. La propuesta de acuerdo, de fecha 15 de mayo de 2026, elaborada por el Área de Igualdad y la DG de Alcaldía.

Adopta los siguientes,

ACUERDOS:

Primero: Aprobar un gasto y conceder una subvención directa por un importe de 24.000€ (IVA incluido) a la entidad GYLDA LGTBI+ (CIF G-26546689) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.90 489 99 del vigente Presupuesto General Municipal.

Segundo: Establecer los términos de justificación que atenderán a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, y en todo caso a la cumplimentación de los siguientes modelos:

- MODELO D: Declaración Responsable
- MODELO R: Relación de ingresos y gastos
- MODELO F: Relación de facturas

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.

El plazo de justificación finalizará dos meses después de la finalización del evento de La Rioja Orgullo.

Tercero: La entidad beneficiaria presentará una Memoria justificativa de la actividad, sobre la cual se llevará a cabo el procedimiento de evaluación.

En dicha Memoria se acreditará, mediante indicadores de resultado, la efectiva realización de sendas prestaciones, esto es, la construcción del escenario, así como de su uso durante el festival, y la actuación de la artista en la fecha prevista en el programa.



Junto a los anteriores indicadores de resultado, se incluirá, igualmente, un resumen del impacto mediático y social obtenido (presencia de medios especializados, cobertura digital, conversación generada en redes sociales, etc).

Cuarto: El abono del 80% de la cantidad concedida se producirá tras la aprobación y firma del Convenio subvencional. El 20% restante tras la justificación.

Según lo previsto en el artículo 43.4 de la Ordenanza, no podrá realizarse pago alguno en tanto la Asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.



CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ENTIDAD GYLDA LGTBI+ PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL MORRETE FEST DENTRO DE LAS ACCIONES DE LA SEMANA DEL ORGULLO.

Se reúnen,

De una parte, doña Ruth García Pinar, en calidad de presidenta de la entidad GYLDA LGTBI+ con CIF G-26546689, facultada para la aprobación de este convenio.

Y de otra, don Conrado Escobar Las Heras, alcalde del Ayuntamiento de Logroño, facultado para la firma de este convenio conforme al Acuerdo de Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONEN

PRIMERO. La Entidad GYLDA LGTBI+, en el marco de la Semana Cultural “La Rioja Orgullo”, tiene el propósito de organizar y celebrar el denominado festival “Morrete Fest”, evento cultural consolidado como actividad de sensibilización y visibilidad del colectivo LGTBI+, referente a nivel regional. Este festival es el principal evento de la Semana del Orgullo, asentándose como herramienta estratégica para el fomento de la diversidad, la inclusión y la igualdad real y efectiva de todas las personas.

Desde su nacimiento, el Morrete Fest ha sido el catalizador de las reivindicaciones del colectivo LGTBI+, transformando la celebración en una plataforma de sensibilización social que contribuye a la eliminación de estereotipos y prejuicios, dirigida a toda la ciudadanía logroñesa, riojana y visitantes.

SEGUNDO. En línea con las políticas transversales de igualdad impulsadas por el Ayuntamiento de Logroño, la realización de este tipo de eventos contribuye a un modelo de ocio basado en la convivencia y el respeto mutuo en el espacio público. Los objetivos de la acción coinciden plenamente con los de la corporación municipal en cuanto a concienciación social de la igualdad en el ámbito de la diversidad afectiva sexual de la ciudadanía, y se considera una actividad necesaria dentro del ámbito de la sensibilización y participación. Además, dada su importancia, tendrá una gran repercusión social y difusión en medios de comunicación y redes.

Esta confluencia de intereses públicos requiere de la implicación de las instituciones públicas, en especial del Ayuntamiento de Logroño, para dar continuidad a los derechos sociales y luchar contra la discriminación y la LGTBIfobia. El apoyo público demandado encuentra justificación en los siguientes compromisos:

- Garantía de gratuidad y accesibilidad: todas las actividades son abiertas y gratuitas, asegurando que los mensajes de igualdad, inclusión y diversidad lleguen a toda la población.
- Compromiso institucional: mediante el apoyo económico del Ayuntamiento, se legitima institucionalmente la lucha por la igualdad y la diversidad como derechos que se deben proteger.
- Sostenibilidad del tejido asociativo: favorecer el apoyo económico a eventos organizados por entidades sin ánimo de lucro, permite consolidar y fortalecer al tejido asociativo, promoviendo así la cohesión social.



TERCERO. La entidad organizadora del evento, GYLDA LGTBI+, cuenta con más de 30 años de existencia, y es referente en nuestra Comunidad como entidad canalizadora de la reivindicación de los derechos del colectivo LBTBI+, mediante la participación en múltiples proyectos y la organización de acciones culturales como La Rioja Orgullo, que combaten la desigualdad promoviendo la convivencia, el pluralismo, la educación y la riqueza cultural que emerge de la diversidad.

CUARTO. En ese contexto y, en el marco del espíritu colaborador que debe existir entre la Administración Pública y las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de claro interés público, el Plan Estratégico de Subvenciones de esta administración municipal para el periodo 2024-2026, aprobado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2024, en su modificación 4/2026, aprobada por el mismo órgano, en fecha de 25 de marzo de 2026, recoge una subvención de 24.000,00 euros, denominada “Convenio de colaboración con la entidad Gylda para el desarrollo de la semana cultural del Orgullo LGTBI+ y Morrete Fest”.

QUINTO. La Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 22.2. c) permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, e igualmente otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Su artículo 28, nos avanza que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, si bien, nada impide la utilización de este vehículo administrativo, por idoneidad, para las subvenciones directas, no nominativas, como es el caso, dada la cuantía y el impacto de la subvención a conceder, y por las garantías adicionales que aporta un modelo, el del Convenio, donde se plasman voluntades y compromisos por ambas partes firmantes, más allá del modelo de Resolución o Acuerdo, adecuado para proyectos que contienen obligaciones típicas de parte y no recíprocas.

SEXTO. En parecidos términos, la vigente Ordenanza Municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2025 (en adelante Ordenanza), prevé en su artículo 24, la concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, así como de otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, previendo en su apartado 3, la incorporación de una memoria en la que, además de incluir los extremos que exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados. Es su artículo 31, apartado 3, el que completa lo indicado en el Reglamento anterior, añadiendo que el Convenio o Acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo, la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es regular las condiciones de financiación mediante subvención directa por parte del Ayuntamiento de Logroño, de las actividades del Festival Morrete Fest, dentro de la celebración de la Semana del Orgullo.

El presupuesto de la actividad asciende a 24.000 euros IVA incluido, e incluye la producción técnica del escenario del Festival mencionado y el caché de la principal artista del cartel.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño se compromete a financiar las actividades previstas en la cláusula primera por una cuantía de 24.000 euros (IVA incluido), crédito imputado a la partida 231.90 489 99.

TERCERA. COMPROMISOS DE GYLDA LGTBI

La entidad GYLDA LGTBI se compromete a la ejecución de las actividades previstas y a su justificación, a través de la documentación señalada en la Cláusula Quinta del Convenio.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La entidad GYLDA LGTBI deberá comunicar al Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

La entidad GYLDA LGTBI deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Logroño, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, internos y externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. La entidad GYLDA LGTBI deberá destinar la subvención concedida al fin concreto para el que se concede esta.

4. Asimismo, la entidad GYLDA LGTBI deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 "Publicidad de la subvención por parte del beneficiario", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6 "Obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones".

5. En aplicación del artículo 8.1.b), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La



Rioja, el Ayuntamiento de Logroño deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

6. Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA. PROCEDIMIENTOS E INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención a otorgar, relativa a aspectos singulares, tales como las actividades de producción técnica del escenario del Festival Morrete Fest y el caché de la principal artista, el procedimiento de evaluación se llevará a cabo sobre la base de una memoria justificativa de la actividad, que presentará GYLDA LGTBI+ junto a los documentos a los que se refiere la siguiente cláusula.

En dicha Memoria se acreditará, mediante indicadores de resultado, la efectiva realización de sendas prestaciones, esto es, la construcción del escenario, así como de su uso durante el festival, y la actuación de la artista en la fecha prevista en el programa.

Junto a los anteriores indicadores de resultado, se incluirá igualmente un resumen del impacto mediático y social obtenido (presencia de medios especializados, cobertura digital, conversación generada en redes sociales, etc).

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención por la ejecución de la actuación se realizará tras la presentación en a la Unidad de Igualdad y la efectiva comprobación de la inversión realizada, de la siguiente documentación justificativa:

- MODELO D: Declaración Responsable
- MODELO R: Relación de ingresos y gastos
- MODELO F: Relación de facturas



Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.

Según lo previsto en el artículo 43.4 de la Ordenanza, no podrá realizarse pago alguno en tanto la Asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. El plazo de justificación finalizará dos meses después de la finalización del evento de La Rioja Orgullo.

3. Transcurrido los plazos establecidos para la justificación sin haberse presentado la misma ante la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Logroño, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación llevará consigo, en su caso, la pérdida del derecho al pago de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de las causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Si se produjera la extinción anticipada del convenio se efectuará la liquidación de la subvención en proporción al importe de las actividades ejecutadas y acreditadas, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.

En cualquier caso, si se acreditara el incumplimiento, por parte de la entidad GYLDA LGTBI+, de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se hayan producido el abono de la subvención, deberán reintegrarse las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Tesorería del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio extiende sus efectos desde la fecha de su firma hasta la realización de la actuación y la correspondiente justificación y liquidación de la misma.



DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en Ordenanza Municipal de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2025.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción contencioso-administrativa será el orden jurisdiccional competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el Convenio, en duplicado ejemplar, en cada una de sus páginas, en la fecha indicada y con arreglo y sujeción a las estipulaciones en el mismo establecidas.

Ruth García Pinar
Presidenta de la entidad GYLDA LGTBI

Conrado Escobar Las Heras
Alcalde del Ayuntamiento de Logroño